

“Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

**Resolución de Alcaldía N° 317-2025/MDM-ALC**

Máncora, 06 de junio del 2025



**VISTOS:**

Expediente N°014 de fecha 02 de enero del 2025, Proveído N° 005-2025-Oficina Personal de fecha 03 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Personal, Proveído N° 004-2025-OGAJ-MDM de fecha 05 febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 057-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 060-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Administración y finanzas, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero del 2025, Certificación de Credito Presupuestario N° 0000000317 de fecha 04 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 158-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 15 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2025, Informe N° 360-2025-PGAJ-MDM/GSYM de fecha 06 de junio del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio del 2025; y,



**CONSIDERANDOS**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de “Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el Art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de

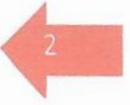




# MÁNCORA

## Municipalidad Distrital

la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: "a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución."



Que, los artículos 183, 184°, señalan taxativamente lo siguiente: "Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".



Que, mediante Informe N° 057-2025-MDM-OGAF/ORH, de fecha 13 febrero del 2025, el Jefe De La Oficina De Recursos Humanos REMITE al Jefe De La Oficina General De Administración la Solicitud De Nueva Liquidación Al Amparo De Lo Regulado Por La Ley N° 32199-Sr. Hugo Peña Aguirre determinando que Corresponde en el presente procedimiento administrativo, la aplicación de la ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia, resulta pertinente se practique una nueva liquidación de beneficios sociales respecto al ex servidor Sr. Hugo Peña Aguirre y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 60-2024/MDM/ALC, de fecha 02 de febrero del 2024, debiéndose encargar a la oficina de administración y finanzas la aplicación de la deducción correspondiente del monto pagado hasta la fecha. En concordancia con lo expuesto, se cumple con remitir la nueva liquidación de beneficios sociales proyectada conforme a lo regulado por la ley N° 32199, a efectos que la misma se apruebe mediante acto administrativo resolutorio emitido por el titular de la entidad



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Que, el literal d) del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece respecto a los derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.



Que, conforme al Decreto Supremo 005-90-PCM en Artículo 102°. - Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El Ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



Que, de la norma precitada en su Artículo 104° establece que: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Expediente N° 014 de fecha 02 de enero del 2025 la señora Alida Esmeralda Peña Aponte SOLICITA a la Oficina de Recursos Humanos La Liquidación Correspondiente Por Tiempo De Trabajo (CTS), ley N° 32199.



Que, mediante Proveído N° 005-2025 de fecha 03 de enero del 2025 el Jefe de Recursos Humanos REMITE Al Jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica para determinar si es procedente practicar una nueva liquidación conforme a lo solicitado por la ex servidora Alida Esmeralda Peña Aponte.



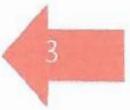
Que, mediante el Proveído N° 004-2025-OGAJ- MDM de fecha 05 de febrero del 2025, el jefe de la oficina general de Asesoría jurídica SOLICITA al Jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica para que sirva a informar si la liquidación aprobada mediante Resolución de alcaldía N° 234-234-MDM/ALC de



# MÁNCORA

Municipalidad Distrital

fecha 03 de noviembre del 2022- Decreto Supremo N° 420-2019-EF Y si la ley 32199 es aplicable a la misma teniendo en cuenta su fecha de cese y la fecha de aprobación de dicha ley aunado a ello se deberá remitir a la oficina general de administración para la opinión técnica correspondiente.



Que, mediante Informe N° 057-2025-MDM-OGAF/ORH de fecha 13 febrero del 2025, el Jefe De La Oficina De Recursos Humanos REMITE al Jefe De La Oficina General De Administración la Solicitud De Nueva Liquidación Al Amparo De Lo Regulado Por La Ley N° 32199- la ex servidora Alida Esmeralda Peña Aponte determinando que:

*Corresponde en el presente procedimiento administrativo, la aplicación de la ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia, resulta pertinente se practique una nueva liquidación de beneficios sociales respecto al ex servidor Sr. Hugo Peña Aguirre y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 60-2024/MDM/ALC,*

*de fecha 02 de febrero del 2024, debiéndose encargar a la oficina de administración y finanzas la aplicación de la deducción correspondiente del monto pagado hasta la fecha. En concordancia con lo expuesto, se cumple con remitir la nueva liquidación de beneficios sociales proyectada conforme a lo regulado por la ley N° 32199, a efectos que la misma se apruebe mediante acto administrativo resolutivo emitido por el titular de la entidad y se detalla:*



RECURSOS HUMANOS AÑO 2025

FECHA INICIO: 13/11/1989  
FECHA CESA: 27/02/2022  
TIEMPO DE SERVICIO: 35 AÑOS, 10 MESES Y 10 DIAS  
MOTIVO DE CESA: CESA VOLUNTARIA DE TODA LA VIDA

RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES

RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES	1.818,00
ASIST. FAMILIAR	0,00
OTROS BENEFICIOS	0,00
TOTAL	1.818,00

DATOS DEL TRABAJADOR: PERA APONTE ALIDA ESMERALDA DECRETO LEGISLATIVO N° 276

1. INGRESOS

Compensación por Tiempo de servicio (CTS) Truncas	35 AÑOS, 10 MESES Y 10 DIAS	63.525,00
Tempo por Pago		1512,50
Meses efectivos	15	90,40
Días efectivos	19	
Total CTS		65.087,92
Valores Truncas		
Tempo Computable	9 MESES	0,00
Tempo Pagado	0	0,00
Días Pendientes	0	1361,25
Meses efectivos	9	0,00
Días efectivos	0	1.361,25
Total Vacaciones		
Gratificaciones Truncas		
Tempo por Pago	2 Meses	605,00
Meses efectivos	0	0,00
Bonus Ley 30334	0%	0,00
Total Gratificaciones		605,00
Otros Ingresos		
Identificación Vacacional		0,00
Revisión 5ta		0,00
Indemnización Mensual		0,00
Indemnización Superada a Asist.		0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>67.054,17</b>
DESCUENTOS		
OTROS	15,00%	178,50
OTROS	0	0,00
OTROS	0	0,00
OTROS	0	0,00
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>		<b>178,50</b>
PORTES		
OTROS	122,51	122,51
<b>TOTAL PORTES</b>		<b>122,51</b>
<b>TO A PAGAR</b>		<b>67.176,66</b>







**MÁNCORA**  
Municipalidad Distrital

certificar de S/15,268.20 (Quince mil doscientos sesenta y ocho con 20/100 soles) a favor de la ex servidora la señora Alida Esmeralda Peña Aponte y detalla:



NUEVA LIQUIDACIÓN - Informe N° 057-2025-MDM-OGAF/ORH	67,176.68
LIQUIDACION ANTERIOR - Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDM-ALC	21,908.48
DIFERENCIA	45,268.20
MONTO CERTIFICADO NOTA N° 0000000317	30,000.00
SALDO POR CERTIFICAR	15,268.20

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de abril del 2025, El Gerente Municipal REMITE a la Oficina General De Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 360-2025-OGAJ/MDM-GSMY de fecha 06 de junio del 2025, el Abg. Giuliano Salvatore de Jesús Maceda Yacila Jefe (E) de la Oficina General de Asesoría Legal considera PROCEDENTE el Pago de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora Esmeralda Peña, por el monto de S/67,176.68 (Sesenta y siete mil cientos setenta y seis con 68/100), quedaría un saldo por certificar de S/15,268.20 (Quince mil doscientos sesenta y ocho con 20/100 soles) Por otro lado, el Art. 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de junio del 2025, el Abg. Wilbort Martin Zafra Reynoso remite el expediente a Secretaria General para emitir acto Resolutivo.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LA NUEVA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE LA EX SERVIDORA SEÑORA ALIDA ESMERALDA PEÑA APONTE, POR EL MONTO DE S/67,176.68 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 68/100) DE ACUERDO AL CUADRO DETALLADO:**

NUEVA LIQUIDACION – INFORME N° 057-2025-MDM-OGAF/ORH	67,176.68
LIQUIDACION ANTERIOR – RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2022-MDM-ALC	21,908.48
DIFERENCIA	45,268.20
MONTO CERTIFICADO NOTA N° 0000000317	30,000.00
SALDO POR CERTIFICAR	15,268.20

**ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER LOS PAGOS PENDIENTES POR EL MONTO DE S/30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) CERTIFICADO MEDIANTE EL CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000317 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2025 Y EL SALDO POR CERTIFICAR POR EL MONTO DE S/15,268.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), DEBIENDOSE EFECTUARSE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CON QUE CUENTE ESTA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 36.4 DEL ARTÍCULO 36 DEL**





# MÁNCORA

Municipalidad Distrital

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.



**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y OFICINA DE TESORERÍA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL, LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA PARTE INTERESADA.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR A LA OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA (<https://www.gob.pe/munimancora>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar  
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA



C.C Archivo  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPI

